

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. GERARDO ASCENCIO BACA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL DR. RUBEN ALFONSO SAUCEDO TERAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara LA UNIVERSIDAD, por conducto del DR. GERARDO ASCENCIO BACA:

- a). Que su representada es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de fecha 27 de Junio del 2007.
- b). Sigue manifestando el DR. GERARDO ASCENCIO BACA que la personalidad con que comparece la acredita con Poder Especial para celebrar y suscribir contratos laborales, otorgado con fecha 21 de Octubre del 2018 ante la fe del Lic. LUIS CALDERÓN DE ANDA Notario Público No. 10, en ejercicio para Distrito Judicial Morelos Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.
- c). Que su representada requiere personal capacitado y con experiencia en el área de ESTADISTICA.
- d). Que su domicilio para efectos del presente, lo es Escorza# 900 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih..

ELIMINADO: Un párrafo con cuatro renglones. Fundamento legal: Artículos 5, fr. VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personales a los cuales sólo puede tener acceso su titular y/o su representante legal.

III.- Ambas partes manifiestan con conocimiento de la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento que el contrato en todos sus partes, sujetándolo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD además de lo establecido en la declaración primera, tiene como función fundamental y de carácter prioritario en general el servicio de estudios académicos profesionales y posgrado en el cual para tal efecto requiere de los servicios de EL PROFESIONISTA y que consisten básicamente en PRESTAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN ESTADISTICA SPSS.

SEGUNDA.- EL PROFESIONISTA manifiesta tener la experiencia, conocimientos técnicos y profesionales necesarios para realizar el trabajo que se consigna en la cláusula que antecede, aceptando en su caso que la UNIVERSIDAD por el presente contrato no asume responsabilidad alguna si no se cumplen de manera satisfactoria los deberes y obligaciones.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONISTA de común acuerdo fijan que los honorarios profesionales serán cubiertos por recursos del proyecto PIFI en 1 emisiones de \$ 20,531.03 (Veinte Mil Quinientos Treinta y Uno Pesos con Cero MN.) más IVA y menos las retenciones que la Legislación Tributaria regule para el efecto, de tal manera que expedirá EL RECIBO correspondiente que contenga las condiciones de Ley y presta cobertura al trabajador será cubierto los días 15 de cada mes.

EL PROFESIONISTA se obliga a entregar con 15 días de anticipación EL RECIBO correspondiente en original y dos copias en el Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD Y EL PROFESIONISTA, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- Ambas partes son conformes que la vigencia del presente contrato y consecuentemente los servicios profesionales, será única y exclusivamente por el periodo del 17 de Abril del 2018 al 26 de Abril del 2018, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente con 10 días hábiles de anticipación si así conviene a cualquiera de las partes sin necesidad de mayor formalidad que la de avisar por escrito.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para cualquier situación de duda o interpretación del contenido de este contrato, lo sujetan al diálogo común y en su caso a la posibilidad de modificar su contenido, renunciando siempre y en todo momento a la jurisdicción de cualquier Tribunal Civil fuera de esta localidad.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 9 de Mayo del 2018.

LA UNIVERSIDAD

DR. GERARDO ASCENCIO BACA
APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

EL PROFESIONISTA

C. RUBEN ALFONSO SAUCEDO TERAN